

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento la PRIMERA ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje, suscrito entre la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. en adelante Entidad Prestadora, representada por el señor Jorge Chávez Oviden, identificado con D.N.I. N° 25770311; y de la otra parte PSA MARINE PERÚ S.A. (antes Tramarsa Flota S.A.) en adelante Usuario Intermedio, representada por el señor Jorge Luis Olazabal Demichelli identificado con DNI N° 42767304, y el señor William Santos Revilla Valdivia, identificado con DNI N° 07604767, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 del mes de Diciembre de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio, suscribieron un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje, en adelante Contrato Principal, cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Ilo.

Con fecha 18 de Diciembre de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan modificar la denominación de TRAMARSA FLOTA S.A. por PSA MARINE PERÚ S.A. consignada en el Asiento B00003 de la Partida Electrónica N° 14207846; así como la ampliación, por el período de un año de la vigencia del Contrato Principal.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

1. La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio convienen modificar las cláusulas del Contrato Principal en las que se mencionen al Usuario Intermedio TRAMARSA FLOTA S.A. debiéndose entender referidas a la empresa PSA MARINE PERÚ S.A.
2. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato
El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Ilo del **23.12.2020 al 22.12.2021**, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo





que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos originales, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Jorge Chávez Oviden

Jorge Luis Olazabal Demichelli

William Santos Revilla Valdivia